



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-02-066

ACTA N° 0-02
FECHA: 08-02-95

EL CONSEJO DE GERENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el literal h) del artículo 22 del Reglamento General de la Institución, vista la solicitud formulada por la Gerencia Académica, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA

BECA TRABAJO

CAPITULO I

Artículo 1. La beca-trabajo es un aporte económico que la Universidad Nacional Experimental de Guayana ofrece a los alumnos regulares que cursan Estudios Profesionales, quienes se desempeñarán en labores de apoyo en las distintas dependencias que así lo requieran.

Artículo 2. Podrán disfrutar de este beneficio todos aquellos cursantes regulares de Estudios Profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3. El Consejo de Gerencia Universitaria de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, será la instancia encargada de:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-02-066

Pág. 2
ACTA N° 0-02
FECHA: 08-02-95

- a) Autorizar anualmente el número de becas trabajo a ser otorgadas.
- b) El monto a ser otorgado a cada beneficiario.

Artículo 4. La Comisión de Becas-Trabajo estará integrada por el Coordinador de Desarrollo Estudiantil (quien lo presidirá), el Coordinador del Rectorado, un representante de la Unidad de Presupuesto, el Coordinador de Pasantías, el Jefe del área de Desarrollo social de la Coordinación de Pasantías, el responsable del Programa de Ayudas Socioeconómicas en cada una de las sedes, un representante de la Coordinación de Proyectos Institucionales y un representante estudiantil designado por la Federación de Centros Universitarios.

Artículo 5. La Comisión de Becas-Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Adjudicar anualmente las becas-trabajo a los estudiantes, tomando en consideración:
 - a) El estudio socioeconómico elaborado por el área de Desarrollo Social.
 - b) El rendimiento académico del solicitante, debidamente comprobado.
2. Asesorar a la Coordinación de Desarrollo Estudiantil en los asuntos sometidos a su consideración.
3. Sugerir al Consejo de Gerencia Universitaria la suspensión del beneficio a los estudiantes que incumplan con el presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-02-066

Pág. 3
ACTA N° 0-02
FECHA: 08-02-95

Artículo 6. Los estudiantes que participen en este programa deberán cumplir con ocho (8) horas semanales de actividades que le serán fijadas de acuerdo a su horario de clases. En ningún caso las actividades serán iguales a las asignadas a un estudiante-preparador o a un estudiante-asesor.

CAPITULO II DE LAS SOLICITUDES

Artículo 7. Todo estudiante regular de Estudios Profesionales tendrá derecho a formular la solicitud de beca-trabajo ante la Coordinación de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 8. Para ser beneficiario de una beca-trabajo el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Planilla de solicitud.
- b. Planilla de inscripción en la UNEG, debidamente actualizada.
- c. Constancia de notas con el índice académico correspondiente al periodo académico inmediato anterior.
- d. Poseer un nivel socioeconómico que justifique la solicitud.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

Pág. 4

ACTA N° 0-02

FECHA: 08-02-95

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-02-066

Parágrafo Unico: El estudiante del primer semestre de la carrera, para disfrutar de la beca-trabajo, deberá haber aprobado el ochenta y cuatro por ciento (84%) de los objetivos del Curso Introductorio.

Artículo 9. No podrán disfrutar del beneficio de beca-trabajo aquellos estudiantes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Que por un concepto similar perciban un ingreso superior al que otorga la Universidad.
- b. Aquellos que se encuentren en condición de pasantes remunerados, ya sea en empresas públicas o privadas.
- c. Quienes por cuya condición socioeconómica no lo ameriten.

Parágrafo Unico: Podrán disfrutar del beneficio aquellos estudiantes que habiendo declarado que poseen beca de un monto similar, se encuentren en una condición socioeconómica que lo justifique.

Artículo 10. La Coordinación de Desarrollo Estudiantil presentará a la Comisión de Beca-Trabajo un informe de solicitantes donde se especificará en cada caso:

- a) Nivel socioeconómico.
- b) Índice académico.
- c) Si posee otro beneficio socioeconómico.
- d) Si es usuario de residencia estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-02-066

Pág. 5
ACTA N° 0-02
FECHA: 08-02-95

CAPITULO III DE LA RENOVACION

Artículo 11. Para la renovación de la beca-trabajo el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener el índice académico de 7,5 puntos.
- b) Que la evaluación en la labor que desempeña le sea favorable. En caso de tener una evaluación deficiente la Comisión Beca-Trabajo, previa consideración del caso, sugerirá al Consejo de Gerencia Universitaria la suspensión del beneficio al estudiante.
- c) Consignar la planilla de renovación ante la Coordinación de Desarrollo Estudiantil en los lapsos que se estipulen para ello.
- d) Tener condiciones socioeconómicas que justifiquen la renovación.

Artículo 12. Las solicitudes de renovación se harán al inicio de cada ejercicio fiscal y durante el lapso que establezca la Coordinación de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 13. El beneficiario perderá automáticamente el derecho a la beca-trabajo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-02-066

Pág. 7
ACTA N° 0-02
FECHA: 08-02-95

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. La Coordinación de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Informar a la comunidad universitaria de la existencia del programa beca-trabajo aprobado por el Consejo de Gerencia Universitaria.
- b) Publicar las fechas de solicitud, entrevistas y entrega de los recaudos necesarios.
- c) Recibir las peticiones y realizar las entrevistas a cada uno de los solicitantes.
- d) Establecer los criterios socioeconómicos, que permitirán seleccionar objetivamente a los beneficiarios.
- e) Solicitar a las diferentes Gerencias de la Universidad las necesidades de personal auxiliar, a fin de establecer las tareas que realizarán los beneficiarios de las beca-trabajo.
- f) Realizar semestralmente la evaluación del estudiante a través del supervisor.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-02-066

Pág. 8
ACTA N° 0-02
FECHA: 08-02-95

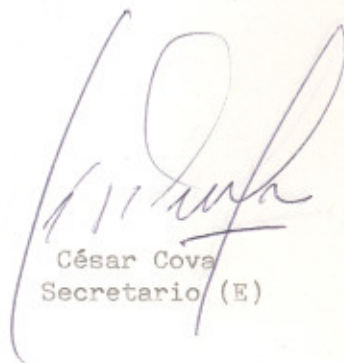
- g) Realizar la evaluación permanente del funcionamiento del Programa, a fin de proponer los cambios requeridos.
- h) Hacer las visitas en las residencias de los solicitantes de las beca-trabajo, para constatar el nivel socioeconómico de los mismos.

Artículo 17. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Gerencia Universitaria.

Artículo 18. Con la aprobación del presente instrumento se deroga el Reglamento de Bolsa de Trabajo aprobado por Resolución N° S-0-10-203 de fecha 29-05-91 emanada del Consejo de Gerencia Universitaria.



Oswaldo Del Castillo Saume
Rector-Presidente



César Cova
Secretario (E)

Fecha de distribución: 22 FEB 1995

OCES/MC/eya
E/140295

- c.c. Miembros del Consejo
- Consultoría Jurídica
- Secretaría de Actas
- Contraloría Interna
- Coord. de Presupuesto - Coord. de Finanzas
- Coord. de Recursos Humanos - Dirección de Administración
- Gaceta Universitaria - Archivo
- Coord. de Desarrollo Estudiantil
- Comisión de Becas-Trabajo